Este Ayuntamiento, al punto que se indica de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo.

SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 02 DE ABRIL DE 2024.

PUNTO Nº 21.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LA PARCELA SITA EN CALLE PEDRO DE VALDIVIA, 19

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 18 de marzo de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 26 de enero de 2024 (CSV: ukUmieay0uyZgRJWtUHFjg==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ukUmieay0uyZgRJWtUHFjg=

"Expediente: Estudio de Detalle PL08-22 Solicitante: ANNA SOFIA LASSEN Situación: CI Pedro de Valdivia 19 Ref. Catastral: 9350407UF7695S Junta de Distrito №: 2 – Málaga Este

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de

Urbanismo, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha 24 de enero de 2024 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:

<u>Objeto</u>

El presente instrumento se desarrolla en el ámbito de la parcela sita en c/ Pedro de Valdivia 19, clasificada como suelo urbano, con ordenanza de Colonia Tradicional

Código Seguro De Verificación	bX72YzKwht8TTdgtQS7wzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	04/04/2024 09:43:37
	Carlos López Jiménez	Firmado	04/04/2024 09:29:20
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bX72YzKwht8TTdgtQS7wzA==		
Normativa	Esta informa tiana caráctar da conja electrónica auténtica con validaz y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Popular (CTP-1). Tiene por objeto la ordenación de volúmenes de la edificación adaptándose a la topografía de la parcela, con pendiente norte-sur superior al 50% que imposibilita el desarrollo de las edificaciones con alineación obligatoria a vial. Basándose para ello en las Normas de Edificación en Ladera establecidas en el artículo 12.2.25. Apartado 1.7 del vigente PGOU de Málaga.

Los datos de la propuesta se recogen en el siguiente cuadro (Apartado 3.2 del informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística 29-5-2023):

CONCEPTO	PARÁMETROS
Clase de suelo	Suelo urbano consolidado
Denominación del expediente	Cl Pedro de Valdivia 19_Topografía_ PL08-22
Propiedad	Privada
Estado y uso actual de la parcela	Actualmente la parcela que conforma el ámbito del ED tiene una edificación de PB+1 destinada a uno residencial
Uso propuesto	Residencial
Ordenanza PGOU Ordenanza de Aplicación	CTP-1 Colonia tradicional popular CTP-1 Colonia tradicional popular + condiciones de Edificación en ladera
Superficie del ámbito	145,00m²Según Catastro148,16m²Según documento del ED (levantamiento topográfico)140,89m²Según alineaciones del PGOU2011152,00m²Según Nota simple
Techo máximo permitido PGOU y propuesto	El determinado por los parámetros de edificabilidad máxima, ocupación y fondo máximo edificable: <u>Índice de edificabilidad máximo PGOU</u> = 1,80m²t/m²s <u>Ocupación PGOU:</u> Planta Baja: 100% = 120,39m²t y Planta Alta 80% = 118,52m²t <u>Fondo máximo de 15m</u> = 120,39m²t <u>Edificabilidad máxima permitida</u> PGOU = 238,97m²t <u>Edificabilidad Propuesta</u> por ED = 137,35m²t
Numero de plantas y Altura propuesta	<u>CTP-1:</u> PB+1 y Altura máxima fijada en 7,50m <u>Propuesta:</u> PB+1 y Altura máxima fijada en 6,65m
Alineaciones	La edificación se alinea a vial de calle Pedro de Valdivia en su planta sótano retranqueándose H/2 a partir de su PB. Se modifica la rasante del acerado en la fachada de la parcela, corrigiendo el desnivel del acerado respecto a la rodadura de la calle. La alineación posterior queda corregida en este ED.
Iniciativa	Privada
Aparcamiento	Se prevé 1 plaza de aparcamiento acorde con lo establecido en el artículo Art. 6.7.4 del PGOU 2011 Vigente.

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha 21 de julio de 2023 la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación inicial del presente Estudio de Detalle según documentación técnica presentada con fecha 18 de febrero de 2023 y Separata de servidumbres aeronáuticas de fecha 22 de marzo de 2023. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 29 de mayo de 2023 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de

Código Seguro De Verificación	bX72YzKwht8TTdgtQS7wzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	04/04/2024 09:43:37
	Carlos López Jiménez	Firmado	04/04/2024 09:29:20
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bX72YzKwht8TTdgtQS7wzA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Andalucía, puestos en relación con los artículos 94, 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

- **2º.-** La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de **28 de agosto de 2023** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga del 8 de agosto de 2023 al 5 de septiembre de 2023, ambos inclusive. Con notificación personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan de los registros de la propiedad y del catastro. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- **3º.-** Por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local se ha expedido Certificación de fecha **21 de noviembre de 2023** en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 8 de agosto al 26 de septiembre de 2023 computados a efectos en lo dispuesto en el art. 78.5 c) de la LISTA y arts. 112 1. b) y 104 del Reglamento de LISTA, no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente.
- 4º.- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 112 y 105.1 del Reglamento se ha procedido a requerir informe preceptivo y vinculante a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas, que ha sido emitido en sentido favorable con fecha 21 de diciembre de 2023.
- 5º.- Con fechas 28 de diciembre de 2023 y 15 de enero de 2024 el promotor del expediente aporta documentación que tiene por objeto dar cumplimiento a las simples observaciones contenidas en el informe anterior a efectos de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.
- **6º.-** Con fecha **24 de enero de 2024** se emite informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, con propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

Fundamentos jurídicos

Requisitos sustanciales o de fondo:

1.- En relación a la <u>norma urbanística de aplicación</u>, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.

De acuerdo con lo expuesto, el presente instrumento se ajusta al art. 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

Artículo 94: Los Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

Código Seguro De Verificación	bX72YzKwht8TTdgtQS7wzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	04/04/2024 09:43:37
	Carlos López Jiménez	Firmado	04/04/2024 09:29:20
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bX72YzKwht8TTdgtQS7wzA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. (...).

2.- Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la LISTA y Disposición Transitoria Primera del Reglamento General, resultan de aplicación las normas contenidas en el PGOU 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011), lo que determina la necesidad de formulación del presente Estudio de Detalle; ello de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 12.2.25, apartado 1.7 de normas de edificación en ladera: que prevé lo siguiente:

Artículo 12.2.25. Criterios para el establecimiento de la cota de referencia.

1. Edificios con alineación obligatoria a vial:

En los edificios cuya fachada, por aplicación de la ordenanza, deba situarse obligatoriamente alineada al vial, la determinación de la cota de referencia o punto de origen para la medición de altura es diferente para cada uno de los supuestos siguientes (...)

1.7. Edificios en terrenos en pendiente en sentido perpendicular a la fachada.

En cualquiera de los casos anteriores, en terrenos en pendiente ascendente, las alturas correspondientes se mantendrán en una profundidad de 15 metros. En terrenos con pendiente descendente las alturas correspondientes se mantendrán en una profundidad máxima de 8 metros. A partir de esa profundidad, se deberá escalonar la edificación para adaptarse al terreno cumpliendo las determinaciones para edificio exento. La edificabilidad total no deberá ser superior a la que resultaría de edificar en un terreno horizontal.

En las ordenanzas con alineación obligatoria a vial, en terrenos con pendiente superior al 50% en los que no sea posible cumplir con el apartado anterior será necesaria la tramitación de Estudio de Detalle para la ordenación de los volúmenes, basada en las Normas de Edificación en Ladera. La edificabilidad total no deberá ser superior a la que resultaría de edificar en un terreno horizontal.

Por lo que en virtud del mandato contenido en el PGOU, y lo dispuesto en el art. 2.3.10 de su normativa, la aprobación del presente Estudio de Detalle constituye un presupuesto previo a la ejecución del planeamiento:

Artículo 2.3.10. El Estudio de Detalle.

- "1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.
- 2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento." (...)
- 3.- La justificación del contenido del instrumento y su adecuación a la normativa urbanística han sido analizados en los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, en particular el Informe del Servicio de Planificación

Código Seguro De Verificación	bX72YzKwht8TTdgtQS7wzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	04/04/2024 09:43:37
	Carlos López Jiménez	Firmado	04/04/2024 09:29:20
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bX72YzKwht8TTdgtQS7wzA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<u>Territorial y Urbanística de 29 de mayo de 2023</u> que ha dado lugar a la aprobación inicial del instrumento.

Señalándose que tras el cumplimiento de los trámites oportunos (información pública y evacuación de informes sectoriales) se ha emitido informe técnico del mismo Servicio, de fecha **24 de enero de 2024** proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en los términos que se transcriben:

"2. INFORME

Con respecto al cumplimiento de la legislación de Servidumbres Aeronáuticas se remitió la documentación a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio ya que las parcelas del Estudio de detalle quedan dentro del ámbito afectado la Superficie de Aproximación Frustrada de la maniobra NDB RWY 32, entre otras.

Con fecha 28/12/2023 se recibe informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, en el que se solicita la inclusión del párrafo 4.2 del mismo en la documentación del Estudio de detalle así como el plano específico adjuntado como Anexo I al informe.

Con fecha 15/01/2023 se presenta nueva documentación técnica (Texto Refundido) que incluye ambas cuestiones. La documentación técnica presentada que se aprueba definitivamente se considera completa conforme a lo exigido en los artículos 62 de la LISTA y 85 del Reglamento y es, según los aspectos que recoge el artículo 108.2 del Reglamento, sustancialmente igual a la aprobada inicialmente.

3. PROPUESTA:

En base a lo anteriormente expuesto en este informe se propone:

- Elevar al pleno la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle para la ordenación de volumen en la parcela de C/ Pedro de Valdivia nº19, según Texto Refundido del Estudio de Detalle fechado el 15/01/2023."

• Requisitos materiales o formales:

1.- El <u>procedimiento</u> de tramitación del presente instrumento ha sido sustanciado conforme las normas de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el desarrollo contenido en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

De esta forma, como se ha hecho constar en los antecedentes del presente informe, tras el acuerdo de aprobación inicial, el Estudio de Detalle ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días. Habiéndose recabado los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos: Concretamente, informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que ha sido emitido en sentido favorable, habiéndose cumplimentado las simples observaciones en la documentación técnica que se somete a aprobación definitiva, como se hace constar en el informe técnico antes transcrito.

Código Seguro De Verificación	bX72YzKwht8TTdgtQS7wzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	04/04/2024 09:43:37
	Carlos López Jiménez	Firmado	04/04/2024 09:29:20
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bX72YzKwht8TTdgtQS7wzA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Concluidas las anteriores actuaciones, no apreciándose la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, procederá la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

- 2.- En relación al contenido documental del Estudio de Detalle, debe hacerse constar que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente. Considerándose adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento; así como el art. 12.2.26 y demás disposiciones concordantes del vigente PGOU-11. Resultando justificadas las razones que han determinado la necesidad de formular el Estudio de Detalle y el contenido de su ordenación, que se ajusta al objeto específico de la clase de instrumento urbanístico redactado.
- **3.-** La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, siendo necesaria una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.
- **4.-** Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la <u>Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo</u>, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por Anna Sofía Lassen en la parcela sita en calle CI Pedro de Valdivia 19, según Texto Refundido presentado con fecha 15 de enero de 2024 y de conformidad con informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 24 de enero de 2024. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. <u>Procediéndose a la</u>

Código Seguro De Verificación	bX72YzKwht8TTdgtQS7wzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	04/04/2024 09:43:37
	Carlos López Jiménez	Firmado	04/04/2024 09:29:20
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bX72YzKwht8TTdgtQS7wzA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictase declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 2 Málaga Este.
- A la promotora del expediente y titulares del ámbito.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social."

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta, con los votos a favor (6) de los representantes del Grupo Municipal Popular y las

Código Seguro De Verificación	bX72YzKwht8TTdgtQS7wzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	04/04/2024 09:43:37
	Carlos López Jiménez	Firmado	04/04/2024 09:29:20
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bX72YzKwht8TTdgtQS7wzA==		
Normativa	Este informe tione carácter de conjunidactránica autántica con validaz y oficacia administrativa de OPICINAL (art. 27 Ley 20/2015)		





abstenciones (5) de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por Anna Sofía Lassen en la parcela sita en calle CI Pedro de Valdivia 19, según Texto Refundido presentado con fecha 15 de enero de 2024 y de conformidad con informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 24 de enero de 2024. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictase declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

Código Seguro De Verificación	bX72YzKwht8TTdgtQS7wzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	04/04/2024 09:43:37
	Carlos López Jiménez	Firmado	04/04/2024 09:29:20
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bX72YzKwht8TTdgtQS7wzA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 2 Málaga Este.
- A la promotora del expediente y titulares del ámbito.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social."

Consta en el expediente Nota de conformidad de la Secretaría General del Pleno de fecha 14 de febrero de 2024 (CSV: KOM8S36L37RskPzGr/LC5w==). URL de Verificación: https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KOM8S36L37RskPzGr/LC5w==

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 14 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

A la fecha de la firma electrónica LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO Alicia E. García Avilés

Código Seguro De Verificación	bX72YzKwht8TTdgtQS7wzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	04/04/2024 09:43:37
	Carlos López Jiménez	Firmado	04/04/2024 09:29:20
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bX72YzKwht8TTdgtQS7wzA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

